FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00513 DEL 06 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto número 0358 del 13 de marzo de 2023, quien en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución número 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

La **Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales de MINTIC,** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: ***"PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD Y EL APRENDIZAJE INSTITUCIONAL GARANTIZANDO SU ARTICULACIÓN CON EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN".***

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, **el 21 de mayo de 2024,** el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2024,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD Y EL APRENDIZAJE INSTITUCIONAL GARANTIZANDO SU ARTICULACIÓN CON EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN",*** y que podrá consultarse a través del link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31887069&isFromPublicArea=True&isModal=False

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo al objeto del proceso y la naturaleza del servicio que se pretende prestar para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, emprendimiento empresas de mujeres y Mipymes, y factor económico.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de TIC corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($356.482.046)** incluido IVA y todos los impuestos directos, indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes al momento de presentar las propuestas, y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Pública

El presente proceso de contratación y el contrato que del mismo se adjudique, se financiara con recursos de la vigencia de la 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137924 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2024, fueron publicados desde el 21 de mayo de 2024 en la plataforma SECOP II. Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 21 de mayo y el 28 de mayo de 2024, inclusive, el Ministerio recibió las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 4 de junio de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada la descripción hecha de la necesidad que se pretende satisfacer la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad, bajo el código TIC 1130017, fue aprobada en Comité de Contratación adelantado el 3 de mayo de 2024, es pertinente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo, el numeral 2 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, por lo que para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas las cuales se señalan en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes, y cuatro de ellas cumplen con la normativa vigente, así:

El Decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(…)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

(…)

Fecha	Nombre de la Empresa	Nit	Tipo de MiPyme -rango clasificación
22/05/2024	KAPITAL GROUP SAS	900.622.405-3	Microempresa
29/05/2024	ALGOAP INC SAS	901.259.581-9	Microempresa
4/06/2024	ADALID INMARK COLOMBIA SAS	900.835.035-6	Pequeña
4/06/2024	ALINA TECH S.A.S	900.154.207-3	Pequeña
4/06/2024	BOOST BUSSINES	900.657.540-0	Pequeña
4/06/2024	IFRS LATIN AMERICA CONSULTING GROUP	900.350.205-9	Pequeña

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021**:** **https://www.cerlatam.com/wp-content//uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-11-2021_1.pdf**

Por consiguiente, el FUTIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de	NO	SI

Pública

Pacífico				construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)		
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD**	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	SI
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	SI
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	SI
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que: *“La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (…)”,* se expide el presente acto administrativo de apertura.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2024,** www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2024,** cuyo objeto es: ***“PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD Y EL APRENDIZAJE INSTITUCIONAL GARANTIZANDO SU ARTICULACIÓN CON EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN”*.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($356.482.046),** en la cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distrital y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 1. Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se cuenta con recursos del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se han solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137924 del 22 de marzo de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Los recursos indicados, están asociados a la ficha del proyecto de inversión señalados a continuación:

- **Ficha BPIN:** 202300000000127

Nombre del proyecto: Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio TIC Bogotá

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso de contratación, el señalado electrónicamente en la plataforma Secop II, en el link dispuesto para el proceso **de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FTIC-SAPMC-002-2024,** el siguiente:

ETAPA PRELIMINAR		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**

Pública

Aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y documentos soporte	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
PROCESO DE SELECCIÓN		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección	06 de junio de 2024	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de junio de 2024	SECOP II
Presentación de manifestaciones de interés (De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	07 de junio de 2024 al 12 de junio de 2024	SECOP II
Publicación del listado de manifestación de interés	12 de junio de 2024	SECOP II
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo	12 de junio de 2024	SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	18 de junio de 2024	SECOP II
Plazo máximo dentro del cual se pueden expedir adendas	20 de junio de 2024	SECOP II
Fecha límite para presentar ofertas y cierre del proceso	24 de junio de 2024 09:00 a.m.	SECOP II La garantía de seriedad de la Propuesta cuando consista en una Garantía Bancaria además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual.
Publicación del informe de evaluación preliminar	02 de julio de 2024	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	05 de julio de 2024	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	09 de julio de 2024	SECOP II
Adjudicación	10 de julio de 2024	SECOP II
Firma del contrato	12 de julio de 2024	SECOP II
Entrega y aprobación de garantías (Fecha estimada)	15 de julio de 2024	SECOP II

Pública

PARÁGRAGO 1. El cronograma indicado podrá ser modificado mediante adenda, la cual será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Limitación a MiPymes. El presente proceso de selección SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se cumplieron los requisitos allí establecidos cumpliendo con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación. Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones y sus anexos definitivos en la plataforma SECOP II, Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Consulta. Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, bajo el número de proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía FTIC-SAPMC-002-2024.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual
Hans Ronald Niño G. – Asesor Secretaria General
Angélica Ordoñez Rodríguez - Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Adriana Hernández Garzón – Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion de apertura No. 00513 FTIC-SAPMC-002-2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240606-181755-cfbbf1-33070491 Creación: 2024-06-06 18:17:55

Estado: Finalizado Finalización: 2024-06-06 20:45:33

Escanee el código para verificación

Revisión: Asesor Secretaría General

Hans Ronald Nino Garcia
80052975
hrnino@mintic.gov.co
Abogado Secretaría General
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Subdirector Gestión Contractual

SERGIO A FORERO R
79990312
sforero@mintic.gov.co
Subdirector Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Revisor SGC

Angelica Ordoñez R
52192445
acordonez@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Abogado

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GARZON
52310433
amhernandezg@mintic.gov.co
CONTRATISTA

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion de apertura No. 00513 FTIC-SAPMC-002-2024

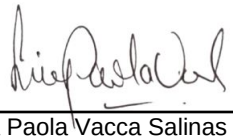
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240606-181755-cfbbf1-33070491 Creación: 2024-06-06 18:17:55

Estado: Finalizado Finalización: 2024-06-06 20:45:33

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaria General



Lina Paola Vacca Salinas
52449403
lvacca@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolucion de apertura No. 00513 FTIC-SAPMC-002-2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240606-181755-cfbbf1-33070491 Creación: 2024-06-06 18:17:55

Estado: Finalizado Finalización: 2024-06-06 20:45:33

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ADRIANA MARIA HERNANDEZ GARZON amhernandezg@mintic.gov.co CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2024-06-06 18:18:00 Lec.: 2024-06-06 18:18:32 Res.: 2024-06-06 18:18:45 IP Res.: 191.95.52.79
Revisión	Angelica Ordoñez R acordonez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2024-06-06 18:18:45 Lec.: 2024-06-06 18:21:42 Res.: 2024-06-06 18:21:48 IP Res.: 181.61.209.168
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-06-06 18:21:48 Lec.: 2024-06-06 18:31:50 Res.: 2024-06-06 19:12:07 IP Res.: 191.95.52.18
Revisión	Hans Ronald Nino Garcia hrnino@mintic.gov.co Abogado Secretaría General Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-06-06 19:12:07 Lec.: 2024-06-06 19:12:50 Res.: 2024-06-06 19:14:23 IP Res.: 190.27.155.83
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-06-06 19:14:23 Lec.: 2024-06-06 19:54:03 Res.: 2024-06-06 20:45:33 IP Res.: 186.84.89.249